ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA **CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION Y CONMEMORACION DEL DIA DULCE EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA
FECHA DE ELABORACIÓN	25/10/2023
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730049

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley.
b) Construir las obras que demande el progreso local.
c) Ordenar el desarrollo de su territorio.
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura de la ciudad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

La Ley 1448 de 2011, en su Art. 13. Determina "ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizante.

El Día de los niños o Día Internacional del niño (Dia dulce) es una fecha que resalta el papel de la primera infancia en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades para su bienestar. La Asamblea General de la ONU declaró el 20 de noviembre como fecha oficial del Día Internacional del niño, fecha en que se recuerda la aprobación de la declaración de los Derechos del Niño, en 1958, y la Convención sobre los derechos de Niño, en 1989, cada país ha acordado una fecha especial en la que se resalta el papel de los niños.

Al establecer que "la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer", la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo, a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido. (Texto tomado de http://www.conexioncolombia.com)

En 1999 por primera vez Colombia celebró el día de la niñez, en el que se realizó un homenaje a los niños y las niñas del país visibilizando a la infancia a nivel nacional, invitando a todos los colombianos a promover sus derechos y en especial el derecho al juego, indispensable para fomentar su desarrollo integral.

En el año 2001 a través de la Ley 724 del 27 de diciembre, el Congreso de la República de Colombia institucionalizó la Celebración del Día de la Niñez y la Recreación en el país con el propósito que durante el mes de abril se logre avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral (Congreso de la Republica de Colombia, 2001): Ley 724 de 2001, decreta: ARTÍCULO 1º. Establece el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año. ARTÍCULO 2º. Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos (Congreso de la Republica de Colombia, 2001).

Hoy después de 22 años realizando la Celebración del Día de la Niñez en Colombia, es importante seguir acompañando a las familias, a los niños y a las niñas desde el juego, rindiendo un homenaje y reconocimiento a ellos y ellas en el territorio nacional, para que sus derechos y, en especial, el derecho al juego, esté en la agenda pública nacional desde los distintos actores e instancias corresponsables de la infancia en el país.

Esta celebración invita a que juguemos con ellos, a que nos quitemos las etiquetas de la seriedad y la formalidad para ponernos al nivel de las niñas y los niños, para que nos encontremos en el Juego y la diversión y para que entendamos que ellos son sujetos de sus derechos, que piensan, que sienten, que sueñan y que también pueden enseñarnos mucho. Su mundo está al alcance y siempre abierto para que todos los adultos, hombres y mujeres, participemos y disfrutemos de su riqueza y de su capacidad de transformar su entorno. La llave de acceso a su mundo está en la posibilidad de establecer una relación genuina y horizontal jugando. Por otra parte, y en concordancia con lo anterior; la UNICEF como institución garante de los derechos de las niñas y niños del mundo, ha impartido material importante para trabajar con los niños y niñas en época de pandemia, la cuales se replicarán a lo largo de la celebración no solo con los niños y niñas sino también con las familias y cuidadores.

Los niños tienen derecho, no sólo a ser alimentados, vestidos y protegidos, sino también a ser atendidos emocionalmente, a que se les respete sus sentimientos (...) Para los niños y las niñas, especialmente los pequeños, que no son capaces de articular verbalmente sus necesidades, el reclamar sus derechos es imposible. Esto debe realizarse por medio de los adultos, en forma de argumentación ética. (Giddens, 1992, p. 102).

Ahora bien, en el marco de la Ley 1804 del 2 de agosto de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre..." se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia. También se definen unas líneas estratégicas que dinamizan y dan sostenibilidad a su gestión. Dentro de las líneas estratégicas se encuentran la calidad y pertinencia en las atenciones, que corresponde a las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de éstas, de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios.

Además de ello, la apuesta por la infancia se inició en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1954, cuando a todos los países del mundo que se acogieron a la Declaración de los Derechos del Niño se les recomendó celebrar de manera autónoma en alguna fecha del año el Día de la Niñez. De igual manera, tras acontecimientos como la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y la Convención de 1989, se conmemorará el 20 de noviembre de cada año para promover y realizar acciones a favor del ejercicio de los derechos de la niñez y con ello su total bienestar (Correa et al., 2015), es así, que desde entonces, cada país encontró la manera más diciente para efectuar este homenaje y reconocimiento a los protagonistas de esta historia, los niños y las niñas como sujetos activos de su propio desarrollo, a los que es preciso visibilizar como agentes sociales de cambio.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

El juego se reconoce como necesidad vital, connatural al desarrollo de un niño o una niña y aspecto innegociable de su dignidad humana. De esta manera se identifican en este primer tratado sobre los derechos de los niños [Convención] cuatro aspectos: i) el abordaje integral de los derechos, ii) el tratamiento de los niños y las niñas como sujetos activos y participantes de su desarrollo, iii) la necesidad de una cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, y iv) el reconocimiento del juego como derecho fundamental y parte esencial del desarrollo pleno del niño y la niña. (Salazar I, et al, 2012, p. 6).

Es así que en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 44 reza que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (Constitución Política, República de Colombia. 1991).

En concordancia, la Ley 1098 en su Artículo 30 describe el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. (Ley 1098 – Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Si se comprenden estas disposiciones normativas como el reconocimiento que el conjunto del Estado hace sobre la infancia y sus derechos, podemos plantear que incluir el juego, no sólo es situar su importancia en el aprendizaje individual y social, sino en verlo como un factor inherente y fundamental de la vida de los niños y las niñas y una experiencia que propicia la materialización de los otros derechos dada su característica de interdependencia. Carrero T, Diaz N, Salazar I, y otros, 2011, p. 14

El juego enfrenta a niñas y niños a reconocer el espacio en el que se encuentran, a desplazar armónicamente su cuerpo, a explorar colores, formas, tamaños, texturas, razón por la cual debe ocupar un lugar fundamental en los espacios de atención a la primera infancia.

Por ello, es indispensable generar ambientes enriquecidos que permitan vivir experiencias diversas, creando un espacio que brinde variedad de opciones al alcance de niñas y niños, así como, reconocerlos como parte fundamental de la población de Villapinzon.

En suma, a lo anterior, la atención a Primera infancia está regulada por el la Ley 1098 de 2006. En su artículo 29 "DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA" y el artículo 30 "DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES", enfatizan en la importancia y relevancia de suplir las necesidades básicas que durante los primeros 6 años de vida se generen en una persona, puesto que tal y como lo señala el artículo 29 de la ley 1098 "la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial..." Además de ello en el artículo 30 reza sobre la importancia de la recreación y las artes en esta etapa del ciclo vital del ser humano, y es por ello que aunque el municipio cuenta con diferentes programas para la primera infancia y estos brindar el componente de recreación y participación dentro de la vida social del municipio, se requiere reforzar las estrategias con el apoyo de material y medios pedagógicos a fin de cumplir con el fin último que es mejorar la calidad de vida de nuestros niños y niñas.

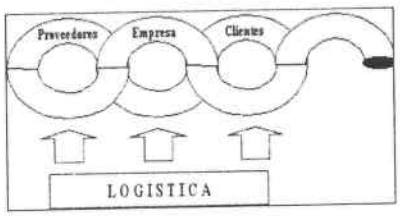
"La Celebración del Día de la Niñez es una apuesta de sentido para hacer un homenaje y reconocimiento a los niños y las niñas en el territorio colombiano. Contribuye a garantizar sus derechos en la primera infancia, infancia y adolescencia, al visibilizar especialmente el juego como uno de ellos. La celebración se convierte en parte integral de un proceso de reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos que requieren ser visibilizados por los adultos, quienes tienen un carácter de actores sociales, garantes de sus derechos. Es una estrategia que posibilita reconocerlos como ciudadanos activos y partícipes en la construcción social del país, que promueve acciones concretas y tangibles para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la práctica del derecho a jugar. (Correa et al., 2015)".

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

ASPECTO ECONOMICO. Clasificación económica objeto a contratar: El objeto a contratar se identifica con a sector terciario actividad servicios de logística encargada de gestionar los recursos de la manera más eficaz y eficiente para la organización de un evento.

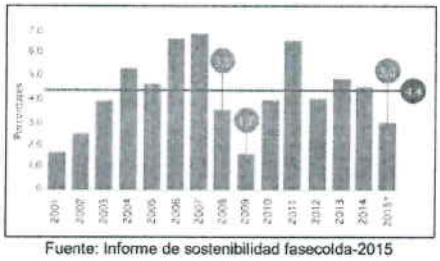
Cadena de Producción y Distribución: La operación logística se constituye como un servicio técnico que posibilita el flujo de los recursos necesarios para desarrollar determinada actividad. Por lo general, el término logística infiere la operación de una serie tareas que permiten llegar a un usuario final, o dar cumplimiento a una labor determinada. En el servicio de logística no existe compra de bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población beneficiaria, Es entonces el servicio de logística una tercerización de actividades que optimizan recursos económicos, técnicos, humanos para el desarrollo de cualquier tipo de eventos que se pretenda realizar. En la actualidad, la operación logística cobra un importante papel en las cadenas productivas y en el cumplimiento de los objetos de entidades públicas y privadas, pues detrás de los productos o servicios proveídos o prestados por aquellas, existe todo un proceso de producción, organización y distribución que permite la eficiencia en la ejecución y la maximización de la satisfacción de los usuarios finales. En el mercado, las empresas que ofrecen los servicios de operación logística son de naturaleza privada, en su generalidad, ellas identifican las necesidades de sus clientes y brindan soluciones logísticas que permiten incrementar la competitividad, cumplir con los requerimientos del mercado, acelerar..... Ilustración 1. Cadena de producción y distribución del Sector



Producto interno bruto expectativa para el PIB de 2022 a 4,5%, desde una previsión de 4%. A inicios de marzo los centros de estudios económicos Anif y Fedesarrollo también presentaron sus previsiones para la economía de este año. En el caso del primero, el pronóstico se ubica entre 3,7% y 4,2% y la de Fedesarrollo en 4,6%.

Según el Departamento Nacional de Estadística-DANE la economía colombiana en 2017 creció 2.7%, tendencia inferior al año 2016 que fue de 2%. Para el año 2017 el país creció 0.7% cifra inferior comparada con el año 2016. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) pronostico el crecimiento económico del 2018 para Colombia será de 2,7 cifra inferior a la del año 2017 y el gobierno nacional según el ministro de hacienda, estima una proyección de crecimiento dentro del rango 3%. Los sectores que presentaran mayor dinamismo son industria, construcción y servicios. .....

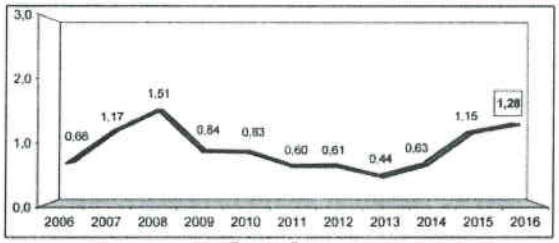
Crecimiento económico Colombia 2005-2019



Fuente: Informe de sostenibilidad fasecolda-2015

Precios del mercado La organización de eventos es un servicio intangible donde el principal insumo es la mano de obra y su costo depende del grado de profesionalismo y experiencia de cada individuo y/o empresa. El costo del evento se encuentra directamente relaciona con cada de las actividades que se desea desarrollar y el costo del servicio de logística lo cuales con impactados por la oferta y la demanda. El departamento nacional de estadística Dane a través del índice de precios del consumidor mide las variaciones de precios de los productos. • Índice de precios del consumidor IPC En el año 2020 la inflación presento valores superiores a la meta estimada por el banco de la república con una variación del (6,77%), valores que no se registraban desde el año 2008. Los alimentos representaron el mayor aumento (10,85%) afectando directamente el poder de compra de los consumidores en contraste la menor la registró vestuario (2,99%).

Ilustración 3: Variación Mensual Últimos Once Años.



Fuente: Dane

B. Estudio de la oferta: Revisando la página del SECOP se encontró que se suscribieron contratos con el mismo objeto o similar como:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CONVENIO DE ASOCIA Y COOPERAC No. 012 de 2017	PRESTAR SERVICIOS APOYO DE TIPO LOGISTICO EN LA CONMEMORACION CULTURAL DEL DIA DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACA	$9.000.000	4 días	https://colombialicita.com/licitacion/36062958
SAMC – IMRDS - 002- 2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER 2019	$94.955.000	75 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanc

				ia=19-11-9325477
IDECUT-CI-650-2022	Aunar esfuerzos con el municipio de Supatá para apoyar logísticamente el evento turístico IX FESTIVAL DE LA RANA DORADA	$25.000.000	15 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3625227&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

C. Estudio de la demanda: Los contratos mediante los cuales se ha vinculado los servicios de logística en el municipio de Villapinzón son:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CONVENIO OC-264-2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO, SOCIALES, ARTISTICAS Y CULTURALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "DE FRENTE CON LA GENTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	$189.941.000	El término para el cumplimiento del objeto de este convenio será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.
CONVENIO ESAL NO. OC-261-2022	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO, SOCIALES, ARTISTICAS Y CULTURALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "DE FRENTE CON LA GENTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	$149.185.000	El término para el cumplimiento del objeto de este convenio será hasta el Dieciocho (18) de noviembre de 2022.
SDS-MC-065-2019	CONTRATAR LA LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DEL EVENTO RECREATIVO DENOMINADO DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.	$5.997.434	1 día

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se solicitaron cotizaciones a 2 posibles oferentes que prestan apoyo logístico:

COTIZACIONES	VALOR IMPUESTOS INCLUIDOS
COTIZACION 1	$30.500.000
COTIZACION 2	$29.500.000
VALOR PROMEDIO	**$30.000.000**

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el valor para el presente proceso de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**. Valor total que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental y nacional.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
LINEA ESTRETEGICA	EQUIDAD SOCIAL
PROGRAMA	DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
META 112	Apoyar, dotar y mantener espacios lúdico pedagógicos con los lineamientos para ludotecas en el Municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION Y CONMEMORACION DEL DIA DULCE EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

3.2. ALCANCE

N/A

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
90101603	Servicios de Cáterin
90101801	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111600	Facilidades para encuentros
80111623	Servicios temporales de compras y logística
81141601	Logística

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El Municipio de Villapinzón realizará la contratación de los servicios logísticos desarrollando las siguientes actividades de la siguiente manera:

1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del contrato que de este documento se derive.

2) Suministrar lo señalado cumpliendo con:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**Recreadores:** 5 Licenciados en Educación Física Recreación y Deporte con experiencia de más de 3 años en eventos masivos con población en primera infancia, así mismo 4 recreadores con experiencia de más de 3 años. 1 licenciados en Educación Física Recreación y Deporte con experiencia de 2 años como gestor departamental de primera infancia. El personal deberá estar en el desarrollo de la actividad Recreativa central y salidas a veredas y otros puntos de encuentro (fechas a acordar con la supervisión).	10
2	**Dj profesional:** Persona con experiencia en recreación y animación de eventos con experiencia de 1 año quien estará encargado de dirigir la chiquitek y el color fest. Hora de Fiesta Musical espectacular con géneros de todas las décadas. En los diferentes puntos de la celebración (fechas a acordar con la supervisión)	1
3	**Sonido:** Amplificación de sonido para la realización del evento central, compuesto por: - 6 SUB (Bajos), - 6 Cabinas line array, -1 Consola digital de 32 canales -2 micrófonos inalámbricos -1 consola para DJ -2 monitores	1
4	**Sonido:** Préstamo de Amplificación de sonido para la realización del evento, compuesto por: -2 SUB (Bajos), -2 Cabinas de altavoces, -1 Consola digital de 32 canales - 2 micrófonos inalámbricos, -1 consola para DJ, -2 monitores.	3
5	**Color fest (Evento central y puntos de encuentro)** Una fiesta de polvo de colores no tóxicos en la cual todos los niños estarán presentes. Los componentes son naturales, es lavable, quita de la ropa con la lavada.	200 kilos
6	**Fiesta de espuma** Por medio en la cual se lanzará chorros de espuma no toxica; los niños y niñas gozaran de una fiesta con mucha diversión. (evento central)	75 tarros de 1000 ml.
7	**SHOW DE PERSONAJES ANIMADOS CON PRESENTACIÓN DE PERSONAJES (PARA CADA PUNTO DE ENCUENTRO), Y 15 PARA EL EVENTO CENTRAL QUIENES REALIZAN PARODIAS DE LA SERIE O PELÍCULA EN LAS QUE APARECEN Y HACEN BAILES COREOGRÁFICOS CON SUS CANCIONES ORIGINALES:** -Héroes en pijama: 3 personajes representativos de la serie en peluche de 1. 70 centímetros. -HULK fibra de vidrio, látex manos y pecho de 2.00 metros de alto, Capitán América: casco y vestuario en fibra de vidrio y látex, de 1.70. de alto	15

		- Doctora juguetes, en peluche de 1. 60 centímetros de alto. - Personaje representativo de la película el COCO en peluche de 1. 60 centímetros de alto. - MI VILLANO FAVORITO: PERSONAJE Minium DE LA PELÍCULA en peluche de 1. 60 centímetros. - DISNEY, 3 personajes representativos, Mickey Mouse, miney Mouse y goffi en peluche de 1. 70 centímetros de alto. - Alvin y las Ardillas: personaje Alvin en peluche de 1. 80 centímetros de alto. - Sonic: personaje en peluche de 1. 80 centímetros de alto. - Deadpool: personaje en fibra de vidrio de 1. 80 centímetros de alto. -Mario Bross y Luigi en peluche de 1. 80 centímetros de alto. Los personajes deben ser presentados al supervisor del contrato antes de iniciar la actividad. Las actividades serán realizadas simultáneamente en cada una de las veredas y se cerrara con un show central en el parque principal del municipio.	
	8	**CANTANTE INFANTIL:** Persona encargada de brindar su show infantil, brindando un repertorio amplio en sus canciones con experiencia de 3 años en eventos infantiles y Lic. en música.	
	9	**MURAL DE ARTE** *Se dispondrá de un mural PARA QUE LOS NIÑOS PLASMEN FRASES Y DIBUJOS CON TEMAS COMO VALORES, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FAMILIA. PARA PUNTOS DE ENCUENTRO*	ND
	10	**DECORACION** Escenografía en banner o tela estampada (castillo) y global truss, Banderines decorativos. EVENTO CENTRAL	1
	11	Refrigerios: 1 jugo de caja de 200 ml sabores surtidos, 1 ponqué miti gala, 1 fruta de cosecha y un bombón bum.	3200

3) Apoyar la ejecución del evento en atendiendo aproximadamente 19 puntos de encuentro (rurales y urbanos)
4) Los elementos entregados deben ser de primera calidad
5) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso.
6) Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del contrato.
7) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes.
8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
9) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
10) Las demás que la administración municipal considere necesarias para el cumplimiento de la meta de resultado relacionado con el presente proceso contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución contractual será hasta el 10 de noviembre de 2023 a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El Valor total que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental y nacional, los cuales se pagarán de la siguiente manera: El Municipio pagará en un único pago el valor total del presente contrato, siempre y cuando el contratista demuestre haber cumplido a cabalidad todas y cada una de las obligaciones al 100% y a satisfacción del contratante y/o al supervisor del contrato, y previa certificación de satisfacción por parte del

	supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, la respectiva cuenta de cobro y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. Para los pagos se debe presentar por parte del contratista: • Factura • Informe • Registro fotográfico • Pago de seguridad social El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la secretaria de Desarrollo Social y apoyo a la familia.
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CT
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
2.3 1 41 4102 1500 4102006 112 2023258730049 01	**$ 30.000.000**
TOTAL	**$ 30.000.000**
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
2023000647	**25/10/2023**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Personas jurídicas anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).
- Para el caso de entidades o instituciones educativas, el PROPONENTE debe anexar resolución de funcionamiento expedida por la entidad competente si aplica.
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).

5.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos con entidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso para lo cual debe allegar copia del contrato con acta de liquidación o con acta de terminación o certificación indicando objeto, valor, plazo identificando claramente las partes contratantes.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

N/A

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son	3	2	1
Clase	Especifico	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacionales	Operacionales
Descripción (Que puede pasar y como	Se presenta	Se presenta	Se presenta cuando la
Consecuencia de la Ocurrencia del	Desequilibrio	Puede variar el	Puede variar el
Probabilidad	1	2	2
Impacto	1	3	3
Calificación Total	2	5	5
Prioridad	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	1	1	1
Impacto después del Tratamiento — Impacto	3	1	1
Impacto después del Tratamiento — Calificación	3	2	2
¿Afecta el equilibrio económico del	No	No	No
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se	Supervisión constante	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual

4	3	2	1
Especifico	Especifico	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Económico	Financiero	Operacionales	Operacionales
Se presenta	Se presenta	Se presenta	Se presenta cuando la
Controversias post –	Desequilibrio	Puede variar el	Puede variar el
2	1	2	2
2	1	3	3
4	2	5	5
Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
1	1	1	1
2	3	1	1
3	4	2	2
No	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde la legalización	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización
Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión constante
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más;
2) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: por cuantía del 10% del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto
- Certificado Plan anual de Adquisiciones

10. RESPONSABLES

DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Reviso componente jurídico: Mónica Martin / Asesora externa de contratación